

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010036061



Bogotá D.C, 2026-03-10
301

Publicar en Cartelera

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Correo electrónico: sercamilo@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000053812 del 25 de febrero de 2026
PQRS 1384912026

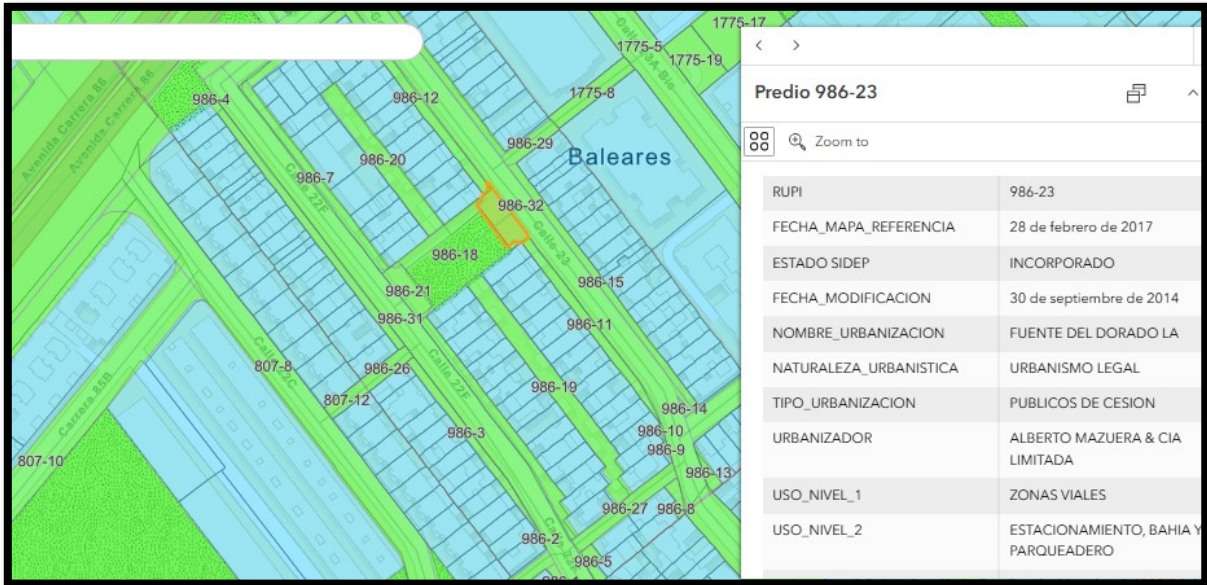
ASUNTO: Uso de bahía de parqueo RUPI 986-23, de forma permanente por un establecimiento de comercio, impidiendo el uso de residentes del sector

Respetado Ciudadano, reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención al documento de la referencia a través del cual manifiesta que se presenta "OCUPACIÓN, APROPIACIÓN Y USO EXCLUSIVO INDEBIDO DE BAHÍAS DE PARQUEO DE CARÁCTER PÚBLICO, ubicadas en AMBOS COSTADOS DEL PARQUE BOSQUES DE MODELIA, en la ESQUINA NOROCCIDENTAL, dirección CALLE 23 CON CARRERA 85A, barrio Modelia, Bogotá D.C., sector de USO PREDOMINANTEMENTE RESIDENCIAL. (sic), da respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a realizar consulta en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP para el sector calle 23 con carrera 85 A, encontrando que en el sector objeto de queja corresponde a la localidad de Fontibón, que en dicho sector se encuentra el RUPI 986-23 predio son públicos de sesión con uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos estacionamientos, bahía y/o Parquadero como se observa en la siguiente imagen.

Ahora bien, es pertinente indicar que para dicha bahía este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no ha celebrado contrato alguno que permita el uso o aprovechamiento económico.



- Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

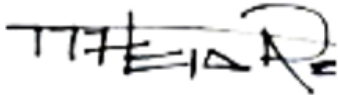
De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a: 1. Dar traslado de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón**, entidad territorial competentes para realizar la verificación de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016. 2. Se pone en conocimiento de la **Secretaría de Movilidad** solicitando dar respuesta de fondo al peticionario.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia y pone a disposición el equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido.

Esta visión holística resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, Alcaldesa Local de Fontibón Carrera 99 No. 19 43,
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co anexo radicado DADEP 20264000053812

Doctora Claudia Díaz Acosta Directora Secretaria Distrital de Movilidad, calle 13 No. 37-35 teléfono
3649400 anexo radicado DADEP 20264000053812

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.

 Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo 300-38